

ASUNTO: INFORME SOBRE LA SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ATRIBUCIÓN DE RESIDUOS A REPATRIAR EN ESPAÑA, RESULTANTES DEL REPROCESAMIENTO EN FRANCIA POR ORANO DEL COMBUSTIBLE DE CN VANDELLÓS I, TRAS LA EVENTUAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO ERASM

Con fecha de 23 de enero de 2026 (número de registro de entrada 20935), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear, procedente de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, petición de informe en relación con la modificación de la atribución de los residuos a repatriar resultantes del reprocesamiento del combustible de la central nuclear de Vandellós I, en fase de latencia, tras la eventual ejecución del proyecto ERASM (*European Residues Attribution by Substitution Management*).

El Pleno del Consejo, en su reunión de 29 de abril de 2026, ha estudiado la documentación presentada, así como la evaluación realizada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado emitir el informe que se anexa a este escrito, en el ámbito de sus competencias.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado m) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

*Firmado electrónicamente por el presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID.

ANEXO

INFORME EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ATRIBUCIÓN DE LOS RESIDUOS A REPATRIAR RESULTANTES DEL REPROCESAMIENTO DEL COMBUSTIBLE DE LA CENTRAL NUCLEAR DE VANDELLÓS I, EN FASE DE LATENCIA, TRAS LA EVENTUAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO ERASM (*EUROPEAN RESIDUES ATTRIBUTION BY SUBSTITUTION MANAGEMENT*)

Este informe no supone el otorgamiento por parte de este organismo del consentimiento para la repatriación de los residuos, sino una valoración técnica condicionada desde el punto de vista de la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Enresa ha presentado la siguiente documentación relativa a la previsión del proyecto ERASM:

- 000-CR-DT-2025-0010: Escrito de Enresa dirigido a la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética (DGPCE), de 22 de diciembre de 2025, con asunto “Proyecto ERASM para la optimización de los residuos españoles procedentes de Vandellós I”
- 000-IF-DT-0019: Informe sobre el proyecto ERASM “European Residues Attribution by Substitution Management” para la optimización de los residuos españoles procedentes de Vandellós I, de 19 de diciembre de 2025.

De la evaluación de esta documentación, en el ámbito de la seguridad nuclear y la protección radiológica, se concluye lo siguiente:

1. La ejecución del proyecto ERASM supone una reducción del inventario de número de cápsulas de residuos procedentes del reprocesado de combustible gastado de la central nuclear Vandellós I (en adelante, CNV1), en fase de latencia, a repatriar a España, con respecto a lo previsto en el 7º Plan general de residuos radiactivos.
2. La instalación para su almacenamiento temporal, prevista por el citado plan, se encuentra actualmente en proceso de licenciamiento, que se tramita como modificación de diseño de la CNV1. En concreto, para la solicitud de autorización de ejecución y montaje, los análisis realizados por Enresa parten del inventario de cápsulas previo a la ejecución del proyecto ERASM, para las que se emplean como datos de partida las especificaciones técnicas originales emitidas por COGEMA (referencia 300 AQ 016 rev.0 correspondientes a las CSD-V; 300 AQ 061 rev.0 correspondientes a las CSD-B; y 300 AQ 055 rev.3 correspondientes a las CSD-C). No existe objeción a la ejecución del proyecto ERASM siempre y cuando las cápsulas resultantes de la modificación del protocolo que mantiene Enresa con Orano sigan cumpliendo con las especificaciones técnicas originales emitidas por COGEMA.
3. En el contexto de las correspondientes autorizaciones previstas por el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, para

la modificación de la instalación, el CSN informará sobre las condiciones de seguridad nuclear y protección radiológica del almacenamiento de los residuos, que deberán ser adecuadas al inventario de cápsulas previsto.

4. La declaración del consentimiento para la repatriación de las cápsulas, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 243/2009, de 27 de febrero, por el que se regula la vigilancia y control de traslados de residuos radioactivos y combustible nuclear gastado entre Estados miembros o procedentes o con destino al exterior de la Comunidad, podrá realizarse en el momento en que se disponga de una instalación autorizada que garantice su almacenamiento seguro.

Ni en el escrito de referencia 000-CR-DT-2025-0010, ni en el informe 000-IF-DT-0019 adjunto a la misma, se hace referencia a que la ejecución del proyecto ERASM requiera una modificación a la especificación técnico-administrativa de aceptación del residuo. Cualquier modificación de esta especificación deberá ser aprobada por MITECO, previo informe preceptivo del CSN, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos.